

RAD: 2023-00335-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: LORENA DEL CARMEN CANTILLO MENDOZA
CLASE DE PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. Sírvase a proveer.

Soledad, 30 de agosto de 2023

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00335-2023.-

Por reparto correspondió a este Despacho conocer a la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por BANCO DE DAVIVIENDA S.A. identificado con Nit # 860.034.313-7 contra LORENA DEL CARMEN CANTILLO MENDOZA identificada con C.C. # 32'863.604, y al constatar que cuenta con todas las formalidades de ley para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 89 y 384 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL** de RESTITUCION, este Juzgado procederá a la admisión de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. 860.034.313-7 contra LORENA DEL CARMEN CANTILLO MENDOZA identificada con C.C. # 32'863.604, de conformidad a lo señalado en art 384 del C.G.P.

SEGUNDO. - En atención al Art. 369 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.

TERCERO. -Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso, y en concordancia con el Art 8° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022. Carga Procesal.

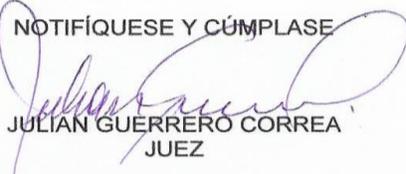
CUARTO. - ADVERTIR a la parte demandada que, para ser escuchada en el proceso, deberá:

a.- Demostrar que ha consignado a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, los cánones debidos hasta la presentación de la demanda o en defecto de lo anterior, presentar los recibos de pagos expedidos por el arrendador correspondiente a los 3 últimos periodos, a favor de aquella, como también deberá consignar los cánones causados durante la terminación del proceso, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.

RAD: 2023-00335-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: LORENA DEL CARMEN CANTILLO MENDOZA
CLASE DE PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

b.- Asimismo, deberá presentar prueba de que se encuentra al día en el pago de los servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos, si en virtud del contrato asumieron esa obligación, para lo cual deberá presentar los documentos necesarios que acrediten su pago, dentro del término de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en que este debe efectuarse oportunamente.

QUINTO. - Téngase como apoderada de la parte demandante a la profesional del derecho NATALIA MARCELA BOLIVAR VILORIA identificada con C.C.# 1048216836 y T.P. # 360.051 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA
PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.